



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 13 de Junio del 2006.

P.O. N° 70

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** al C. Guadalupe Sánchez, del Poblado "SAN RAFAEL" del municipio de Llera, Tamaulipas, Expediente 580/2005. (2ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** al C. Joaquín Navarro Vázquez, del Poblado "CAUDILLOS DEL SUR" del municipio de Tula, Tamaulipas, Expediente 883/2005. (1ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental por el cual se determina el sector administrativo al que pertenece la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización al jardín de niños **DISNEY GEORGE**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en Reynosa, Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al jardín de niños **30 DE ABRIL**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en Tampico, Tamaulipas..... 7

#### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

- CONVOCATORIA** Pública Nacional **No. 003**, referente a las Licitaciones: **57075001-004-06**, "Construcción de acceso vial al Museo Tamux, ubicado en el Centro Cultural Siglo XXI, en Ciudad Victoria, Tamaulipas"; y, **57075001-005-06**, "Construcción de edificio de Servicios Periciales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas". 10

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- ACUERDO** Delegatorio de Facultades del Titular de la Contraloría Gubernamental al Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 30**  
**EDICTO**

**C. GUADALUPE SANCHEZ.**  
**Con domicilio desconocido.**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el veintisiete de marzo del dos mil seis, dentro de los autos del juicio agrario **580/2005**, promovido por **EDUVIGES LARA SANCHEZ**, del poblado "**SAN RAFAEL**", Municipio de Llera, Tamaulipas, en contra de **GUADALUPE SANCHEZ**, de quien se desconoce su domicilio, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Llera, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS**, en el local de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndole, que en la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de marzo del 2006.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica. (2a. Publicación).

**EDICTO**

**C. JOAQUIN NAVARRO VAZQUEZ.**  
**Con domicilio desconocido**

--- En cumplimiento al acuerdo dictado el dieciséis de mayo del dos mil seis, dentro de los autos del juicio agrario **883/2005**, promovido por **JUANA MARIA SANCHEZ ASTELLO**, del poblado "**CAUDILLOS DEL SUR**", Municipio de Tula, Tamaulipas, en contra de **JOAQUIN NAVARRO VAZQUEZ**, de quien se desconoce su domicilio, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Tula, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, en la casa ejidal del poblado de referencia y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS**, en el local de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de Mayo del 2006.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO.**- Rúbrica. (1a. Publicación).

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi me confieren los artículos 91, fracciones V y XI de la Constitución Política del Estado; y 2, 3, 9, 33 fracción XXXIV y 41 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la organización administrativa del Poder Ejecutivo comprende la administración pública central y la administración pública paraestatal, integrándose la primera, entre otras, por las Secretarías del despacho, y la segunda por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos.

**SEGUNDO:** Que para el cumplimiento de las funciones a cargo del Ejecutivo del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece la conformación de sectores administrativos para potenciar los diferentes aspectos de desarrollo de nuestra entidad federativa. Esos sectores administrativos atienden materias específicas de la acción gubernamental, correspondiendo su coordinación a los titulares de las dependencias estatales.

**TERCERO:** Que es atribución del Ejecutivo del Estado determinar la agrupación de las entidades de la administración pública estatal por sectores administrativos y, a su vez, decidir a qué dependencia corresponde la coordinación sectorial de las entidades estatales que no señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**CUARTO:** Que mediante Decreto número LIX-522 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del 15 de febrero del presente año, se expidió la Ley de Aguas del Estado y se reformó el tercer párrafo del artículo 171 del Código Municipal para el Estado.

**QUINTO:** Que la Ley de Aguas del Estado creó la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, asignándole sus atribuciones y estableciéndose los órganos encargados de dar cumplimiento a sus funciones.

**SEXTO:** Que las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas comprenden aspectos relativos al uso y aprovechamiento del agua en términos de las disposiciones constitucionales vigentes, así como el despliegue de vínculos de coordinación en materia de agua con la Federación y los municipios.

**SEPTIMO:** Que entre las dependencias estatales, tiene vinculación con el ejercicio de atribuciones estatales en materia de agua, tanto la Secretaría de Desarrollo Rural como la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

**OCTAVO:** Que sin demérito de las competencias de la Secretaría de Desarrollo Rural en materia de uso y abastecimiento del agua, para efectos agrícolas, pecuarios, forestales y acuícolas o para proponer y apoyar el desarrollo de la infraestructura hidráulica del Estado o formular el inventario de los recursos e infraestructura hidráulica de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología cuenta con atribuciones para planear, programar y ejecutar las atribuciones que correspondan al Estado conforme al párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución General de la República y sus leyes reglamentarias, conducir la política de coordinación del Ejecutivo Estatal con otras autoridades en materia de agua, promover la adopción de medidas administrativas con los demás órdenes de gobierno para la optimización y evaluación del recurso agua y para participar en representación del Gobierno del Estado, en los consejos u organismos de cuenca de los que forma parte el Estado.

En atención a la motivación y fundamentación expuesta, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL CUAL SE DETERMINA EL SECTOR ADMINISTRATIVO AL QUE PERTENECE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 41 párrafo 1, en relación con lo previsto por el artículo 33 fracción XXXIV, in fine, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas se agrupará al sector administrativo que corresponde coordinar a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología establecerá los vínculos y procedimientos de coordinación entre esa dependencia estatal y la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, con base en los principios y la norma de actuación a que se refieren los párrafos 1 y 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, sobre la base de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo, y los Programas Operativo Hidráulico Anual, Hidráulico de la Administración y Estratégico de Desarrollo del Sector Agua del Estado.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 17 de junio de 2005, la ciudadana **NADIA ISABEL BELMARES HERNANDEZ,** propietaria del jardín de niños **DISNEY GEORGE,** solicitó se otorgara autorización para que la citada institución educativa imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero, número 1055, zona centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la propietaria del jardín de niños **DISNEY GEORGE,** como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **NADIA ISABEL BELMARES HERNANDEZ,** propietaria del jardín de niños **DISNEY GEORGE** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **DISNEY GEORGE,** ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **LUCIA QUINTANILLA CANTU,** Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del jardín de niños **DISNEY GEORGE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **NADIA ISABEL BELMARES HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **DISNEY GEORGE**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **NADIA ISABEL BELMARES HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **DISNEY GEORGE**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **NADIA ISABEL BELMARES HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **DISNEY GEORGE**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **DISNEY GEORGE**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP238/2006, de fecha 17 de marzo del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al jardín de niños **DISNEY GEORGE**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero, número 1055, zona centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS DISNEY GEORGE, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga autorización al jardín de niños **DISNEY GEORGE**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero, número 1055, zona centro, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **0602637**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **DISNEY GEORGE**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La ciudadana **NADIA ISABEL BELMARES HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **DISNEY GEORGE**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La ciudadana **NADIA ISABEL BELMARES HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **DISNEY GEORGE**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños **DISNEY GEORGE**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **NADIA ISABEL BELMARES HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **DISNEY GEORGE**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Es intransferible el presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **DISNEY GEORGE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana **NADIA ISABEL BELMARES HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **DISNEY GEORGE**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2005, la ciudadana **CATALINA GONZALEZ PEREZ**, propietaria del jardín de niños **30 DE ABRIL**, solicitó se otorgara autorización para que la citada institución educativa imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1026, colonia Guadalupe Victoria, en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la propietaria del jardín de niños **30 DE ABRIL**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **CATALINA GONZALEZ PEREZ**, propietaria del jardín de niños **30 DE ABRIL** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **30 DE ABRIL**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano JOSE JUAN DE LEON ESPINDOLA, Supervisor de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del jardín de niños **30 DE ABRIL**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **CATALINA GONZALEZ PEREZ**, propietaria del jardín de niños **30 DE ABRIL**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **CATALINA GONZALEZ PEREZ**, propietaria del jardín de niños **30 DE ABRIL**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **CATALINA GONZALEZ PEREZ**, propietaria del jardín de niños **30 DE ABRIL**, ha adquirido la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **30 DE ABRIL**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP109/2006, de fecha 30 de enero del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al jardín de niños **30 DE ABRIL**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1026, colonia Guadalupe Victoria, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS 30 DE ABRIL, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, CON ALUMNADO MIXTO Y TURNO MATUTINO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga autorización al jardín de niños **30 DE ABRIL**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1026, colonia Guadalupe Victoria, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **0512623**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **30 DE ABRIL**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La ciudadana **CATALINA GONZALEZ PEREZ**, propietaria del jardín de niños **30 DE ABRIL**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La ciudadana **CATALINA GONZALEZ PEREZ**, propietaria del jardín de niños **30 DE ABRIL**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños **30 DE ABRIL**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **CATALINA GONZALEZ PEREZ**, propietaria del jardín de niños **30 DE ABRIL**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Es intransferible el presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **30 DE ABRIL**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana **CATALINA GONZALEZ PEREZ**, propietaria del jardín de niños **30 DE ABRIL**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS**  
Secretaría Particular  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 003**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción de acceso vial al Museo Tamux, ubicado en el Centro Cultural Siglo XXI, en Cd. Victoria, Tam." y "Construcción de edificio de Servicios Periciales, en Cd. Victoria, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-004-06	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	20/06/2006	20/06/2006 12:00 horas	19/06/2006 12:00 horas	26/06/2006 12:00 horas	28/06/2006 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de acceso vial al Museo Tamux			24/07/2006	120	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-005-06	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	20/06/2006	20/06/2006 13:00 horas	19/06/2006 12:00 horas	26/06/2006 13:00 horas	28/06/2006 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de edificio de Servicios Periciales			24/07/2006	150	\$6'500,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Las visitas a los lugares de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Dirección de Supervisión, ubicada en el segundo piso de la Torre Gubernamental, en Cd. Victoria, Tam.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Las aperturas de las propuestas económicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y b) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdue y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictamen que servirá

como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

**VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE JUNIO DEL 2006.- SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO.- Rúbrica.**

### **CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**

#### **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL AL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.**

**C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA**, Contralor Gubernamental del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y,

#### **CONSIDERANDO**

1º. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 14 establece que los Titulares de las dependencias y entidades a que se refiere dicha ley, dictaron las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, salvo aquéllas que no lo permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes.

2º. Que el artículo 36, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que a la Contraloría Gubernamental le corresponde el despacho de los asuntos que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador Constitucional del Estado con relación a sus competencias.

3º. Que la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, expedida mediante decreto No. LVIII-875 de la Quincuagésima Octava Legislatura, del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Anexo No. 142, de fecha 25 de noviembre de 2004, establece que las resoluciones de la Unidad de Información Pública serán impugnables mediante el recurso de inconformidad, señalando que tratándose de resoluciones de la Unidades de Información Pública establecidas en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, el recurso se presentará ante la Contraloría Gubernamental, salvo que la inconformidad se refiera a su titular, caso en el cual se interpondrá ante el Ejecutivo del Estado.

4º. Que con el objeto de cumplir las disposiciones de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se delega al Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la facultad para conocer y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de las resoluciones que emitan las Unidades de Información Pública establecidas en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, por los solicitantes de información pública o promoventes de la acción de hábeas data, en los términos que establece la Ley de Información Pública del Estado.

**SEGUNDO.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

**T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo de 2006.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.- C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA.- Rúbrica.**

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 13 de Junio de 2006.

NÚMERO 70

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1966.-</b> Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente 66/2006.	3	<b>EDICTO 2290.-</b> Expediente Número 00714/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 2148.-</b> Expediente 343/2000, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 2291.-</b> Expediente Número 564/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 2149.-</b> Expediente Número 00360/1995, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 2292.-</b> Expediente 455/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	8
<b>EDICTO 2150.-</b> Expediente Número 243/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 2293.-</b> Expediente Número 487/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
<b>EDICTO 2276.-</b> Expediente Familiar Número 104/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	<b>EDICTO 2294.-</b> Expediente Número 716/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
<b>EDICTO 2277.-</b> Expediente Familiar Número 110/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	<b>EDICTO 2295.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario bajo el Expediente Número 418/2006.	10
<b>EDICTO 2278.-</b> Expediente Número 662/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 2296.-</b> Expediente Número 101/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 2279.-</b> Expediente Número 401/2003, relativo al Juicio Sumario Civil.	5	<b>EDICTO 2297.-</b> Expediente Número 76/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 2280.-</b> Expediente Número 806/2003, relativo al Juicio Sumario Civil.	5	<b>EDICTO 2298.-</b> Expediente Número 206/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil.	10
<b>EDICTO 2281.-</b> Expediente Número 730/2006, relativo al relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 2299.-</b> Expediente No. 620/2004, relativo al Juicio Especial Mercantil.	11
<b>EDICTO 2282.-</b> Expediente Número 266/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 2300.-</b> Expediente No. 285/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
<b>EDICTO 2283.-</b> Expediente Número 00775/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 2301.-</b> Expediente Número 00093/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	13
<b>EDICTO 2284.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 456/2006.	6	<b>EDICTO 2302.-</b> Expediente Número 804/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
<b>EDICTO 2285.-</b> Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00296/2006.	7	<b>EDICTO 2303.-</b> Juicio Ejecutivo Civil, bajo el Expediente Número 2/2006.	14
<b>EDICTO 2286.-</b> Expediente Número 588/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 2304.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 1165/2005.	14
<b>EDICTO 2287.-</b> Expediente Número 00488/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 2305.-</b> Juicio Ordinario Mercantil, bajo el Expediente Número 395/2005.	14
<b>EDICTO 2288.-</b> Expediente Número 1257/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 2306.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 420/2006.	15
<b>EDICTO 2289.-</b> Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00480/2006.	7		

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 2307.-</b> Expediente Número 219/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura.	<b>15</b>
<b>EDICTO 2308.-</b> Expediente Número 219/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura.	<b>15</b>
<b>EDICTO 2309.-</b> Expediente Número 493/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	<b>16</b>
<b>EDICTO 2310.-</b> Expediente Número 996/2005 relativo al Juicio Divorcio Necesario.	<b>16</b>
<b>EDICTO 2311.-</b> Expediente Número 00414/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>16</b>
<b>EDICTO 2312.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil número 1124/2003.	<b>17</b>
<b>EDICTO 2313.-</b> Expediente 00250/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	<b>17</b>
<b>EDICTO 2314.-</b> Expediente 506/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>17</b>
<b>EDICTO 2315.-</b> Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 364/2006.	<b>18</b>
<b>EDICTO 2316.-</b> Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 364/2006.	<b>18</b>
<b>EDICTO 2317.-</b> Expediente 447/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	<b>18</b>

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Por escrito de fecha siete de abril del año dos mil seis, compareció ante este Tribunal la C. SENORINA CEPEDA CORTINA, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente 66/2006, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en este municipio, en el lugar conocido como Mogote Palomas del poblado la Pesca, con una superficie de 20,150,00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 62.00 metros lineales; con Carretera a Soto la Marina la Pesca; AL SUR, en 62.00 metros lineales, con Margen del Río Soto la Marina; AL ESTE, en 352.00 metros lineales, con Pequeñas Propiedades; y AL OESTE, en 352.00 metros lineales con Lote número 57.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente se fijarán en la Oficina Fiscal del Estado de este lugar, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses convinieren, dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el Despacho de este Juzgado a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

1966.-Mayo 23, Junio 1 y 13.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble embargado en el Expediente 343/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SANTOS COSTILLA DÁVILA, en contra de CALIXTO DEL VALLE MARTÍNEZ Y MARÍA TERESA LOZANO DE DEL VALLE, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en Avenida Revolución No. 1409 Poniente, de la Colonia Ricardo Flores Magón, en Cd. Madero, Tam.- Terreno con superficie de 237.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.60 metros, con lote 2; AL SUR: En 11.60 metros, con Calle Revolución; AL ESTE: En 20.50 metros, con lote 2-C; y AL OESTE: En 20.50 metros, con lote 2-A.- Área de la construcción: 202.00 M2.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, No. 56174, Legajo 1124, de fecha 02/05/1984, del Municipio de Cd. Madero, Tam.- VALOR TOTAL: \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de la localidad, así como en los estrados de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el conocimiento del público. La subasta en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Para lo anterior es dado el presente a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de mayo del 2006.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2148.-Junio 6 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 00360/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Roberto Martín Castruita Navarro y continuado por el Lic. Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los señores MARIO ENRIQUE CAHUIH CHUC y GUMERCINDA ESTRADA TOVAR DE CAHUIH, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 43, de la manzana 80, del Fraccionamiento Los Sauces, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 184.48 M2 (ciento ochenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 23.11 metros con lote 42; AL SUROESTE, en 23.01 con lote 44; AL SURESTE, en 8.00 metros con calle Manuel M. Ponce; y, AL NOROESTE, en 8.00 metros con lotes 7 y 6.- Dicha manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORESTE, con otros propietarios; AL SUROESTE, con calle 18; AL SURESTE, calle Manuel M. Ponce; y, AL NOROESTE, con LOTE 7 y 6.- El lote anteriormente descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 36246, Legajo 725, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha de 3 de mayo de 1989.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de diste en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley, postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de \$ 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más que el rendido por el perito en rebeldía de la demandada, señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2149.-Junio 6 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 243/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO VÁZQUEZ ATILANO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Casa num. 40, Manzana 8, del Condominio "Villa Gaviota", del Fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL IMAQ REYNOSA" o "VILLAS DE IMAQ" ubicada en Ave, Otoño num. 313, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 43.40 M2, de terreno y 63.45 M2 de construcción, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 4.00 M. Con Edificio (departamento num. 34); AL SUR en: 4.00 M. con área común de estacionamiento (Avenida Otoño); AL ORIENTE en: 5.55 y 5.30 M con casa num. 39; AL PONIENTE en: 8.10 y 2.75 M., con casa num. 41.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 87416, Legajo 1749, de fecha 27 de octubre de 1998 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$193,650.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2150.-Junio 6 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 104/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS HUMBERTO FLORES VALLE, promovido por el Licenciado ERIK GASPAS PERALES RÍOS, Mandatario Jurídico de TERESA MOLINA

CARRANCO, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 22 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRON FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2276.-Junio 13 y 14.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Padilla.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 110/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOSTENES OLMOS MONTES, promovido por RAMÓN MATA AGUILAR, quien tuvo su último domicilio en Ciudad Victoria Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 5 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2277.-Junio 13 y 14.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****C. LORENZO ANDRÉS DIOSDADO OCHOA.**

Por auto de fecha doce de mayo del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 662/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANPAIS, S.A., en contra de MARIO A. DIOSDADO OCHOA Y CLARISSA CHAPA DE DIOSDADO, el Ciudadano Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, residente en esta ciudad.- Y toda vez que la parte actora manifestó desconocer el domicilio de LORENZO ANDRÉS DIOSDADO OCHOA, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber el contenido del auto dictado con fecha siete de diciembre del dos mil cinco y que a continuación se transcribe:

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a siete de septiembre de mil cinco.

Visto el escrito de cuenta signado por el C. LIC. CARLOS H. GAMEZ CANTU, quien comparece dentro del Expediente 662/2003, como lo solicita el compareciente, se ordena de

nueva cuenta sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble que refiere en autos, solo por los derechos de copropiedad que le corresponden a los CC. MARIO ANTONIO DIOSDADO OCHOA Y CLARISSA CHAPA DE DIOSDADO sobre el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, para tal efecto publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$81,250.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, ya que únicamente se sacó a remate dos partes alcuotas, debiéndose notificar en forma personal al C. LORENZO ANDRÉS DIOSDADO OCHOA, en el domicilio que se establezca, el presente auto, a fin de que si desea hacer uso del derecho tanto, lo anterior en atención de que ésta última persona aparece como Garante Hipotecario, no habiendo sido demandado ni condenado en sentencia respecto de sus derechos de copropiedad que tiene sobre el bien inmueble dado en garantía, agréguese a sus antecedentes a fin de que obre como corresponda.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 68, 701, 702, 703 y relativos el Código de Procedimientos Civiles en vigor.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. LORENZO ANDRÉS DIOSDADO OCHOA.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 40, 45, 68, 105, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado y Maestro en Impartición de Justicia Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Márquez Segura, que actúa.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.- (Dos firmas ilegibles).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2278.-Junio 13 y 21.-2v1.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 401/2003, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el C. ING. MARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de la EMPRESA TERCER MILENIUM, S.A. DE C.V. Y A LA C. LAURA ELENA ARAGÓN DOMÍNGUEZ, en su carácter de administrador único y accionista, ordenó sacar a la venta en pública subasta primera almoneda y al mejor postor el siguiente: Bien inmueble sin construcción, Calzada de Champayan Norte s/n, Lote 48, Manzana 3, Primera Etapa, Fraccionamiento Lagunas de Miralta en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Descripción del predio: Terreno de forma regular sin accidentes topográficos con ligera pendiente hacia el sur y ote.- Características Urbanas: clasificación de la zona; Habitacional Residencial alto.- Densidad de construcción 80%, Población normal; Tipo de construcción dominante en la zona: Casas tipo residencial

alto en uno y dos Niveles.- Servicios Municipales: Agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público, guarniciones y banquetas de concreto, calle adoquinadas.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 22:00 M. CON CALZADA DE CHAMPAYAN NTE.; AL SUR; En: 22:00 M. CON CAMPO DEL GOLF; AL ESTE; EN 32:00 M. CON LOTE 49; y AL OESTE. En 32:00 M. CON LOTE 47.- Con una superficie total de 704.00 M2.- La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado con sede en Ciudad Victoria Tamaulipas, bajo los siguientes datos de inscripción. Sección I, Legajo 803, Inscripción Número 40149, de fecha 19 de septiembre del año 2000, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate que es de \$2'027,520 (DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).- Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez, el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalándose al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (4) CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO".

C. Juez Primero Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2279.-Junio 13 y 22.-2v1.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 806/2003, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por la C. OLIVERIA MÉNDEZ VENEGAS, en contra del C. CARLOS EDUARDO GARCÍA RAMOS, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:- Bien inmueble ubicado en Calle V. Guerrero número 1811, Lote 03, Manzana 35, Zona 02, de la Colonia Serapio Venegas en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, consistente en terreno y construcción, cuartos de Mampostería, características urbanas, clasificación de la zona; Habitacional Popular.- Tipo de construcción, casas de 1 y 2 niveles de regular y mediana calidad, índice de saturación en la zona: 80%, población: normal, Vías de Comunicación e importancia de las mismas: Calle y secundarias, Servicios públicos: Agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, red telefónica áreas con Postes de Madera, alumbrado público, guarniciones y banquetas y pavimentación de terracería.- Equipo urbano: Transporte urbano, escuelas a 660 m., Institución Bancaria a 2,500 m., Hospitales o clínicas a 2,000 m., Iglesia a 700 m. y

centro comerciales importantes a 2500.00 m. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 9.90 m, con lote 16; AL SURESTE; en: 20.10 m. con lote 02; AL SUROESTE; en 10.50 m con solidaridad (Hoy V. Guerrero); y AL NOROESTE; en 19.80. m. con lote 04. Con un área total de 203.00 M2. La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo los siguientes datos de inscripción. Sección I, Legajo 1064, Inscripción Número 53180, de fecha 14 de diciembre del año 2000, de la ciudad de Altamira Tamaulipas.- Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate que es de \$100,000 (CIENT MIL PESOS 00/100 M. N.).- Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez, el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalándose al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DOS MIL SEIS a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO".

C. Juez Primero Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2280.-Junio 13 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 730/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALFREDO VALDEZ MARTÍNEZ, promovido por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2281.-Junio 13 y 22.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de mayo del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 266/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MINERVA GUAJARDO CASTRO promovido por VIRGILIO GUAJARDO GUAJARDO.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2282.-Junio 13 y 22.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00775/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ÁNGEL MORENO CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2283.-Junio 13 y 22.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de mayo del dos mil seis, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO MARTÍNEZ AGUILAR, e Intestamentario a bienes de GUADALUPE CRUZ CUELLAR, bajo el Número 456/2006, ordenando convocar a

presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil seis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2284.-Junio 13 y 22.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ANIANO SANDOVAL RUÍZ, quien falleció el día (17) diecisiete de enero del año (2002) dos mil dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00296/2006, promovido por la C. CRUZ RUÍZ CRUZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicaran por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto el día (1º) primero del mes de junio el año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2285.-Junio 13 y 22.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 588/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUVENTINO RAMÍREZ VEGA, denunciado por JORGE LUIS, JUVENTINO Y FÉLIX DE APELLIDOS RAMÍREZ MELÉNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2286.-Junio 13 y 22.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, seis de abril del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00488/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DORA RODELA PULIDO VIUDA DE VARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2287.-Junio 13 y 22.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1257/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DAVID SADA SAENZ, denunciado por BERTHA SADA MCDONALD Y ESPERANZA SADA MCDONALD, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2288.-Junio 13 y 22.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ALEJANDRO SOULES

FAJARDO, quien falleció el día (03) tres de mayo del año (2006) dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00480/2006, promovido por la C. AURORA SOULES GONZÁLEZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (18) dieciocho días del mes de mayo del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2289.-Junio 13 y 22.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00714/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores DOMINGO ALFARO LÓPEZ Y SOLEDAD ÁVILA ANAYA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2290.-Junio 13 y 22.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 564/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VENANCIO PÉREZ RODRÍGUEZ, denunciado por LÁZARO PÉREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo señalándose las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2291.-Junio 13 y 22.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. FERNANDO GARCÍA GÓMEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis, se ordenó se emplace la radicación del Expediente 455/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por los CC. VICENTE RAMÍREZ TRUJILLO Y MARÍA DEL CARMEN CÉSPEDES ALFARO, en contra del DESPACHO GARCÍA GÓMEZ Y ASOCIADOS, Y CAUSAHABIENTES, Y DE FERNANDO GARCÍA GÓMEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de procedencia del presente Juicio respecto de la copropiedad que tienen sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en el centro comercial plaza palmas, local 2, Manzana G de dicho centro comercial con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 10.00 metros con cine, AL SUROESTE en 12.80 metros con estacionamiento, AL ESTE en 7.85 metros con local número uno y con una superficie de 39.25 metros cuadrados de construcción, del cual son copropietarios los comparecientes en un veinticinco por ciento cada uno.

B).- La desocupación y entrega del bien inmueble y construcción del que son copropietarios y el cual es ocupado por los demandados, sin ningún derecho a ello o con alguno que ellos como copropietarios conozcan.

C).- El pago de gastos y costas judiciales.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de mayo del año dos mil seis (2006).

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al C. VICENTE RAMÍREZ TRUJILLO Y MARÍA DEL CARMEN CÉSPEDES ALFARO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, y toda vez que consta en autos que el C. Coordinador de la Policía Metropolitana en Tampico y Ciudad Madero Tamps, no localizaron al C. FERNANDO GARCÍA GÓMEZ, se ordena a realizar el emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas; así como en la puerta del Juzgado.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 67, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, lo proveyó y firma el Licenciado Juan René

Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en al Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de mayo del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2292.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

GILBERTO LARA MÁRQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha siete de julio del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 487/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA ALEXANDER CAMACHO, en contra de GILBERTO LARA MÁRQUEZ, COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- Del C. GILBERTO LARA MÁRQUEZ le demando la Nulidad de la Escrituración que obtuvo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) del terreno de mi propiedad que se identifica como Lote 8 de la manzana 4 de la Colonia Las Flores de Altamira, Tamps., y que se ubica en la calle Río Pánuco ó actualmente Lote 15, Manzana 05, Zona 1.

B).- De la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) demando la declaración que haga éste Tribunal de que la escrituración que hizo del terreno que se identifica como Lote 8 de la Manzana 4 con una superficie de 200.00 metros cuadrados de la Colonia Las Flores de Altamira, Tamps., o actualmente Lote 15, Manzana 05, Zona 1, a favor del C. GILBERTO LARA MÁRQUEZ es nula y así deberá decretarse y ordenar la cancelación de la misma.

C).- Del Registro Público de la Propiedad le demanda la cancelación de la inscripción de la Escritura que otorgara la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a favor de GILBERTO LARA MÁRQUEZ respecto del Lote 8 de la manzana 4 con una superficie de 200.00 metros cuadrados ubicado en la Colonia Las Flores de Altamira, Tamps., ó actualmente Lote 15, Manzana 05, Zona 1.

D).- La declaración que haga éste Juzgado y que condene Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra otorgar la Escritura respecto del Lote 8 de la Manzana 4 con una superficie de 200.00 metros cuadrados ó actualmente Lote 15, Manzana 05, Zona 1, entre Gardenia y Jazmín de la Colonia Las Flores y que se identifica con el número 406 de la Ciudad de Altamira, Tamps., a mi favor.

E).- De todos los demandados los pagos de todas y cada una de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Localidad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber a GILBERTO LARA MÁRQUEZ, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 25 de abril del 2006.- C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2293.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. LUIS RICARDO FLORES LARA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha Tres de octubre de dos mil seis, se radicó el Expediente Número 716/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Y GONZALO BETANCOURT ACOSTA en su carácter de Endosatarios en Procuración de RAÚL SALINAS VARA, en contra de Usted, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio del demandado, por auto del veintitrés de mayo del año dos mil seis, se ordenó emplazar a la parte demandada el señor LUIS RICARDO FLORES LARA, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2294.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CONRADA ROCHA AGUADO

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ROSALIO ZAVALA CONTRERAS en contra de CONRADA ROCHA AGUADO, bajo el Expediente Número 418/2006 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los (2) días de junio del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2295.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

AL C. DAGOBERTO IGNACIO ZAMARRON AVILA.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 101/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SANDRA LUCIA GARCÍA QUINTANA, en contra de DAGOBERTO IGNACIO ZAMARRON AVILA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial que nos une y que fue celebrada el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de San Fernando, Tamaulipas.- B).- La disolución de la sociedad conyugal formada por efecto del matrimonio.- C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado

queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 7 de junio del 2006.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2296.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. GABRIELA MEDINA REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Secretario de Acuerdos Interino, Adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha treinta de marzo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 76/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JESÚS VILLARREAL NAÑEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución de nuestro vínculo matrimonial, basándome en la causal XVIII, del artículo 249 del Código Civil en vigor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que para el efecto se fije en los estrados de este Tribunal.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 25 de mayo de 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

2297.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. MARÍA GUADALUPE ARROCHA ESCAREÑO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, radicó el Expediente Número 206/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil promovido por MARÍA VERÓNICA ALAMO ARCE en contra de MARÍA GUADALUPE ARROCHA ESCAREÑO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor

circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2298.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. C. DIANA ANTONIA MEZA RÍOS DE MASCORRO Y

JOSÉ LUIS MASCORRO ESPINOSA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 620/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Especial Mercantil, promovido por el Lic. Juan Antonio López Hernández y Lic. Marisela Curiel Bautista, en su carácter de apoderados generales limitados para pleitos y cobranzas de FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTERIORMENTE FIANZAS MONTERREY AETNA, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, en contra de los Ciudadanos DIANA ANTONIA MEZA RÍOS DE MASCORRO Y JOSÉ LUIS MASCORRO ESPINOSA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos.

Altamira, Tamaulipas, (1) uno de septiembre del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, cinco anexos y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado JUAN ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y LIC. MARISELA CURIEL BAUTISTA, en su carácter de Apoderados Generales Limitados para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y Especial para actos de Dominio de la Sociedad Mercantil denominada FIANZAS MONTERREY, S. A., antes FIANZAS MONTERREY AETNA, S. A. INSTITUCIÓN DE FIANZAS, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, como lo acreditan con la documental que exhiben, promoviendo Juicio Especial Mercantil en contra de los CC. DIANA ANTONIA MEZA RÍOS DE MASCORRO Y JOSÉ LUIS MASCORRO ESPINOSA, quienes tienen su domicilio en Calle Pipila No. 408, Colonia Ampliación Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclaman las siguientes prestaciones: A).- En términos de la cláusula SEXTA, del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE, requerir a los CC. DIANA ANTONIA MEZA RÍOS DE MASCORRO Y JOSÉ LUIS MASCORRO ESPINOSA, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles siguientes, acrediten haber cumplido con el pago de las obligaciones contraídas en el instrumento de fideicomiso y convenio modificatorio a éste, consistente particularmente en el pago de las mensualidades y accesorios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año (2002) dos mil dos, del mes de enero hasta el mes de diciembre del año (2003) dos mil

tres, así como también los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año (2004) dos mil cuatro, mismas que ascienden a la cantidad de 65,862.49 UDIS, que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$224,914.92 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 92/100 M. N.), en cumplimiento a la instrucción girada por escrito a la Fiduciaria por el Representante Legal de BBVA BANCOMER, S.A. (se agrega anexo número cuatro), en el que señala los pagos adeudados y el cumplimiento del fideicomite de las obligaciones contraídas, y como consecuencia de ello, se reclama subsidiariamente el saldo insoluto por las siguientes cantidades: 1).- El pago de la cantidad de \$851,939.32 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 M. N.), valor nominativo en pesos mexicanos, obtenido de la multiplicación de la cantidad de 249,475.85 UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS), por concepto de SUERTE PRINCIPAL, conforme al valor publicado por el Banco de México, organismo encargado de emitir dicho valor a través del Diario Oficial de la Federación, siendo el valor de cada UDI al día cinco de mayo del 2004 de 3.414917, tal y como se desprende de la consulta de deuda que exhibe (anexo 5), prestación derivada del reconocimiento de adeudo, convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Convenio modificatorio a éste último, celebrado por los hoy demandados con BANCOMER, S.A., así como la institución que represento, en virtud de haberse dejado de cumplir con las obligaciones contraídas en dichos instrumentos de fideicomiso, así como las mensualidades y accesorios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2002, del mes de enero hasta el mes de diciembre concerniente al año 2003, así como también los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2004. 2).- El pago de la cantidad de \$144,820.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 99/100 M. N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, valor nominativo en pesos mexicanos, obtenido de la multiplicación de la cantidad de 42,408.35 UDIS (UNIDADES DE INVERSIÓN) conforme al valor publicado por el Banco de México, organismo encargado de emitir dicho valor a través del Diario Oficial de la Federación, siendo el valor de cada UDI al día cinco de mayo del 2004 de 3.414917, tal y como se desprende de la consulta de deuda que exhibe, prestación derivada del Reconocimiento de Adeudo, CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Convenio último, celebrado por los hoy demandados con Bancomer, S.A. y mi representada. 3).- El pago de la cantidad de \$30,684.46 (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M. N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS, valor nominativo en pesos mexicanos, obtenido de la multiplicación de la cantidad de 8,985.42 UDIS (UNIDADES DE INVERSIÓN), conforme al valor publicado por el Banco de México, organismo encargado de emitir dicho valor a través del Diario Oficial de la Federación, siendo el valor de cada UDI al día cinco de mayo del 2004 de 3.414917, tal y como se desprende de la consulta de deuda que exhibe, prestación derivada del Reconocimiento de Adeudo, CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, Fideicomiso Irrevocable de Garantía y convenio último, celebrado por los hoy demandados con Bancomer, S.A., y mi representada. B).- En caso de que los demandados no acrediten dentro del término de cinco días hábiles haber cumplido con el pago de las cantidades señaladas en la primera parte de la prestación anterior, se declare el incumplimiento en que incurrió EL FIDEICOMITENTE y se proceda a la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria a la LIC. JUANA CRUZ ESPINOSA, en la forma y términos convenidos por las partes dentro de la Cláusula SEXTA inciso (2), del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable celebrado por los hoy demandados y mi representada. C).- Notificarles además, el inicio de la Fase administrativa transmisión en la propiedad

fideicomitida a la fideicomisaria en primer lugar, en cumplimiento a lo pactado por las partes dentro del capítulo denominado FASE JUDICIAL, DESPOSESIÓN DE LA GARANTIA FIDUCIARIA, contemplado dentro de la Cláusula SEXTA del Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso.- D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00620/2004, que por su orden le correspondió.- Por lo que por éste auto requiérase a los C.C. DIANA ANTONIA MEZA RÍOS DE MASCORRO Y JOSÉ LUIS MASCORRO ESPINOSA, en el domicilio que se les señala para que en el acto de la diligencia o dentro del término de cinco días hábiles acrediten haber cumplido con el pago de las obligaciones contraídas en el instrumento de fideicomiso, materia de este Juicio, o bien para que se opongan a la ejecución judicial del procedimiento convencional, en la forma y términos pactados en la Cláusula SEXTA del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable, apercibidos de que en caso de no hacerlo se procederá a la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria a favor de la C. LIC. JUANA CRUZ ESPINOSA, así mismo deberá notificárseles el inicio de la fase administrativa de transmisión en pago de la propiedad fideicomitida a la Fideicomisaria en primer lugar, en cumplimiento a lo pactado por las partes dentro del capítulo denominado Fase Judicial, desposesión de la garantía fiduciaria del contrato de fideicomiso.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Edificio C.I.S.A. sito en Calle Colón No. 201 Norte, Despacho 101, zona centro de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para los mismos efectos a las personas propuestas, así como para que tengan acceso al expediente.- Se tiene como Representante Común DE LOS ACTORES al LIC. JUAN ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 1051, 1052, 1053, 1067, 1069 del Código de Comercio, y 4º, 23, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomon Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de octubre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de esta misma fecha, signado por el Licenciado JUAN ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, y visto su contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada DIANA ANTONIA MEZA RÍOS DE MASCORRO Y JOSÉ LUIS MASCORRO ESPINOSA, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio, ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, debiéndose cumplir el presente proveído con el dictado en fecha uno de septiembre del año dos mil cuatro.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto

Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomon Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de noviembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2299.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. GABRIELA OVIEDO NARRO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 285/2005, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Oscar Morales Elizondo, en su carácter de representante legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la Ciudadana GABRIELA OVIEDO NARRO, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas a (18) dieciocho de abril del año (2005) dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado OSCAR MORALES ELIZONDO, en su carácter de Representante Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE. S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, lo que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de la C. GABRIELA OVIEDO NARRO, quien tiene su domicilio en Calle Antonio Abrego No. 104, Colonia Luna Luna de Ciudad Madero, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$78,487.29 (SISENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclamen en los incisos b), c), d), e), f), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00285/2005, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo,

embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer, paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Altamira No. 119 Poniente Segundo Piso, Esquina con Calle 20 de Noviembre, zona centro de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tenga acceso al expediente a los Licenciados ARTEMIO FIGUEROA LUVIANO, JOSÉ ALFREDO SERRANO YÁNEZ, YESSICA IVONNE LÓPEZ SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO LÓPEZ MEDINA, CARLOS EDUARDO ROBLES SÁNCHEZ, ERNESTO ARÉVALO RUIZ, ERNESTO MEDELLIN RUIZ, en términos del artículo 1069 Párrafo tercero del Código de Comercio, y al pasante en derecho ARTURO MÉNDEZ GARCÍA, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente: Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomon Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de septiembre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado OSCAR MORALES ELIZONDO, y visto su contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada GABRIELA OVIEDO NARRO, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio, ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplir el presente proveído con el dictado en fecha dieciocho de abril del año dos mil cinco.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomon Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de octubre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2300.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ARACELI LEGORRETA SILVA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00093/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. LUIS HUMBERTO ORTA AGUILAR, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal contenida en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

b).- En virtud de que en nuestro matrimonio no se adquirieron bienes, se declare disuelta la sociedad conyugal.

c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2301.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ROBERTO OROZCO GUERRERO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecinueve de mayo del presente año, ordenó la publicación del presente Edicto, tramitado dentro del Expediente Número 804/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ELIA GONZÁLEZ TENORIO en contra de ROBERTO OROZCO GUERRERO, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a mi esposo ROBERTO OROZCO GUERRERO. b).- La disolución de la Sociedad Conyugal. c).- La Nulidad del Matrimonio referente al Acta de Matrimonio 00050, ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en la

Ciudad de Mante, Tamaulipas. d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio hasta su total finiquito. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2302.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. KARLA MARGARITA BELTRÁN ZOZAYA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Civil respecto a el pago de la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, el pago de los intereses legales vencidos y los que se sigan venciendo hasta conseguir el pago, el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, promovido por Lic. Ismael Quintanilla Acosta, en su carácter de apoderado legal de la señora ROSALINDA CANTU VILLANUEVA, en contra de Usted, bajo el Expediente Número 2/2006, y por proveído de fecha (25) veinticinco de mayo del 2006, se ordenó emplazarla por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en esta Ciudad Victoria, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil seis.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTASIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2303.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. AGUSTÍN RAMÍREZ GÓMEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. LIDIA MEJIA ESPINOSA en contra de AGUSTÍN RAMÍREZ GÓMEZ, bajo el Expediente Número 1165/2005 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (24) días de mayo del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2304.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA

MORAL AFIANZADORA MEXICANA S.A.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Mercantil promovido por TEODULO RAVIZE DEL ÁNGEL en contra de la persona moral denominada AFIANZADORA MEXICANA S.A., bajo el Expediente Número 395/2005, y por proveído de fecha (27) veintisiete de abril del año dos mil seis, se ordena sea emplazado al demandado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente

requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.- Se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2305.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. GEORGINA TORRES PEDRAZA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ADOLFO RODRÍGUEZ CAPITAN en contra de la C. GEORGINA TORRES PEDROZA, bajo el Expediente Número 420/2006, se dicto el siguiente ACUERDO:

### ACUERDO

En Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de mayo del dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. ADOLFO RODRÍGUEZ CAPITAN, parte actora en el presente Juicio, y visto su contenido, como lo solícita, en virtud del resultado de los informes rendidos por diversas autoridades de los cuales de desprende que se ignora el paradero y domicilio de la parte demandada, se ordena emplazar a la C. GEORGINA TORRES PEDRAZA, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Así mismo, se percibe al actor que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se autoriza al C. Lic. Miguel Hernández Guzmán, para que reciba los Edictos mencionados.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 40, 58, 67, 68, 108, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- CONSTE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

El C. Juez Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2306.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

A LA C. MARÍA DEL REFUGIO SANDOVAL HERNÁNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil ahora Segundo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 219/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura, promovido por ZENON HILARION CORTINAS JUÁREZ en contra de los CC. APOLINARIA MONTAÑES RIOS, MARÍA DEL REFUGIO SANDOVAL HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES TREVIÑO VDA. DE LOZANO, AL C. LIC. JOSÉ QUINTERO CARVAJAL, Notario Publico No. 37, con ejercicio en esta Ciudad y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO Y DE COMERCIO, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de la demandada, por auto del cuatro de noviembre de dos mil cinco, se ordenó emplazar a la parte demandada señora MARÍA DEL REFUGIO SANDOVAL HERNÁNDEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2307.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SEÑORA MARÍA DOLORES TREVIÑO VDA. DE LOZANO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil ahora Segundo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 219/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura, promovido por ZENON HILARION CORTINAS JUÁREZ en contra de los CC. APOLINARIA MONTAÑES RIOS, MARÍA DEL REFUGIO SANDOVAL HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES TREVIÑO VDA. DE LOZANO, AL C. LIC. JOSÉ QUINTERO CARVAJAL, Notario Publico No. 37, con ejercicio en esta Ciudad y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO Y DE COMERCIO, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de la demandada, por auto del once de enero del año actual, se ordenó emplazar al representante legal de la parte demandada señora MARÍA DOLORES TREVIÑO VDA. DE

LOZANO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2308.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. GRISELDA POZOS ZACARIAS.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 493/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MARCO ANTONIO PÉREZ MELÉNDEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las causas imputables a la demandada, las cuales se encuentran consagradas en la fracción XIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se ordenó emplazarla a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 1 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2309.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. MINERVA MORALES MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 996/2005 relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. CRUZ LOYDE MARTÍNEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. MINERVA MORALES MARTÍNEZ.

B.- Como consecuencia de lo anterior y una vez que se declare disuelto el vínculo, se gire atento oficio al Oficial del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas, para las anotaciones correspondientes.

C.- El pago de los gastos y costas que se origina en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de abril del 2006.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2310.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 00414/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Aguirre Silva endosatario en procuración de OSCAR SALDIVAR MEDINA en contra de FRANCISCO JAVIER CANTU ORTIZ, un predio urbano, ubicado en el 20 y 21 Hidalgo número 431 poniente zona centro, con construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros, con Soledad Guevara; AL SUR en 7.00 metros, con calle Hidalgo; AL ESTE en 48.80 metros con propiedad de la sucesión; AL OESTE en 48.80 metros, con propiedad que fue de Bernardo I., con superficie de 341.60 metros cuadrados; Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo el Número 2427, Legajo 49, Sección IV, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 3 de noviembre de 1994.- Con un valor comercial de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA ONCE DE JULIO DE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de Certificado de Deposito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de junio del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BAÉZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2311.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1124/2003, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JUAN DE LA ROSA ALBA Y OTRA, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano de 833.23 Metros Cuadrados, identificado como Lote número 88, Manzana 15, de la Zona Urbana del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 33.33 M.L con Calle Emiliano Zapata, AL SUR EN 33.33 M.L con Propiedad de Vicente Quiroz, AL ESTE EN 25.00 M.L, con Calle Benito Juárez y AL OESTE EN 25.00 M.L, con Juan de la Rosa.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'400.000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de mayo del 2006.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2312.-Junio 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente 00250/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de la Institución Bancaria denominada BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de VICENTE LUGO CORTEZ Y GUADALUPE MORA RODRÍGUEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y Construcción ubicado en la Calle Ceiba número 144 entre las calles Secoya y Cedro del Fraccionamiento Las Arboledas identificado como Lote No. 32, Manzana No. 29, con una superficie de 120.00 M2. (Ciento veinte metros cuadrados) y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 metros con Calle Ceiba; AL SUR, en 7.50 metros con lote 13; y, AL ORIENTE, en 16.00 metros con lote 31; y AL PONIENTE, en 16.00 metros con lote 33.- El lote anteriormente descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 52,103, Legajo 1043, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 9 de Marzo de 1984.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demanda, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la actora, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2313.-Junio 13, 15 y 21.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 506/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de endosatario en procuración del C. BERNARDO JORGE BELTRAN REYES, en contra del C. HERMINIO ANTONIO CEBALLOS RIVERA Y HERMELINDA RIVERA OCHOA, consistente en:

1.- Casa Habitación Unifamiliar ubicada en Calle Iturbide No. 404, Zona Centro en Altamira, Tam.- Superficie del Terreno

262.50 M2.; Superficie de la Construcción 176.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 M., con lotes propiedades que son o fueron de los señores Victoria Jara, Miguel Castillo y Miguel A. Escobedo; AL SUR, en 22.50 M., con otra fracción del mismo inmueble; AL ORIENTE, en 10.00 M., con la calle Iturbide; AL PONIENTE, en 1.50 M., con Zona Federal; y AL SUROESTE, en 11.00 M., con Zona Federal.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 765, Legajo 16, Municipio de Altamira, Tam., de fecha 18 de enero de 1982, del Municipio de Altamira, Tam.- Valor comercial en N.R. \$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado, en un periódico local, en días naturales y en los estrados de la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos con rebaja del 20% (veinte por ciento) señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que se saque a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 5 de junio del 2006.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2314.-Junio 13, 15 y 21.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 00 de marzo del 2006.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 364/2006, promovidas por la C. MARÍA ZAMORA DE ELISSETCHE, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de 19-07-70 Hectáreas el cual se encuentra ubicado en Rancho la Posta, de Nuevo Progreso, Municipio de ésta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con Marco Medina, Andrés Zamora, Ismael García y Rosalinda Trejo, (canal culebrón ), AL SUR: con calle militar, AL ORIENTE: con Marcela Zamora y Andrés Zamora; y AL PONIENTE en: con Benito Loera, Rosalinda Trejo y Marco Medina, y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos en esta Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2315.-Junio 13, 22 y Julio 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 00 de marzo del 2006.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 364/2006, promovidas por la C. MARÍA ZAMORA DE ELISSETCHE, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de 987.71 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en Avenida las Flores del Rancho las Flores de Nuevo Progreso, Municipio de ésta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN.- 18.40 metros lineales con Martín Garces Sarmiento; AL SUR EN: 18.40 metros lineales con Avenida Las Flores; AL ESTE EN: 69.00 metros lineales con la escuela Primaria Manuel Altamirano; y AL OESTE EN: 68.18 metros lineales con Fidel Andrade Delgado, y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares en esta Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2316.-Junio 13, 22 y Julio 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, dictado dentro del Expediente 447/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un inmueble, promovido por JOSÉ OLAZARAN PÉREZ, se ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, para acreditar que el C. JOSÉ OLAZARAN PÉREZ, se encuentra en posesión del bien inmueble compuesto de 2-58-75 hectáreas, de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 345.00 mts. Con Noe Olazaran y Enrique Guajardo Pérez (antes Francisco Olazaran); AL SUR, en 345.00 mts. Con Benjamín Serrano (antes Abel Ruiz Olazaran); AL ESTE, en 75.00 mts. Con camino vecinal y AL OESTE, en 75.00 mts. Con terrenos del Ejido La Peñita.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, a veinticinco de mayo del dos mil seis.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2317.-Junio 13, 22 y Julio 4.-3v1.